



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Cde a Expte. N° 46/92 Letra P y otros

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de Setiembre de 1992

ORDENANZA N° 59/92

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

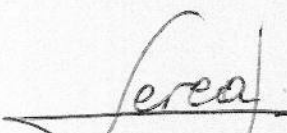
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de ciento ochenta (180) días, los titulares y/o responsables de edificaciones realizadas en contravención con lo dispuesto en la Ordenanza N° 72/74, podrán regularizar su situación en las condiciones que aquí se establecen.-

Artículo 2°: Todas las edificaciones y las modificaciones de obras aprobadas, así como las edificaciones en ejecución o paralizadas, que se encontraren encuadradas en lo dispuesto en el artículo anterior, deberán ser denunciadas en la forma que determine la reglamentación. La denuncia y el pago de los Derechos de Construcción, darán por decaída la aplicación de multas, recargos e intereses, incluidos aquellos casos en los cuales mediara constataciones, intimaciones u otras acciones legales por parte de la Municipalidad.-

Artículo 3°: La regularización incluirá la presentación, dentro de los noventa (90) días de solicitado el acogimiento, de la documentación técnica que exija la reglamentación. Para las edificaciones terminadas o en avanzado estado de construcción, la reglamentación exigirá la documentación mínima necesaria para el relevamiento a realizar.-

Artículo 4°: La tasa a aplicar por Derechos de Construcción será la que fije la Ordenanza General Impositiva vigente para obras nuevas. La determinación de la deuda tendrá lugar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la documentación mencionada en el artículo anterior.-


Alberto Lerea Scholl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Cueva A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU - TE; (0757) 20147 MISIONES - ARGENTINA

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar con los contribuyentes que se acogieren a lo dispuesto en esta Ordenanza, convenios de pago de hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con mas un interes del seis por ciento (6%) anual sobre el capital adeudado y un valor mínimo por cuota de diez pesos (\$ 10,00).-

Artículo 6°: La falta de pago a su vencimiento, de dos cuotas consecutivas o tres alternadas, producirá la caducidad de los plazos acordados y hará exigible el total de lo adeudado, dentro del mes siguiente a la segunda o tercera cuota incumplida segun se trate. Transcurrido este mes sin que se cancele la deuda, quedará sin efecto la liberación de multas, recargos e intereses a que hace mención el artículo 2°, otorgadas por esta Ordenanza. Los pagos fuera de término que no produzcan la caducidad de las facilidades, devengarán un interes punitorio del tres por ciento (3%) mensual mientras dure la mora.-

Artículo 7°: Cuando las edificaciones no se ajusten a lo dispuesto en la Ordenanza N° 13/85, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará los antecedentes con opinión fundada, a resolución del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal difundirá el contenido de la presente Ordenanza, incluso con inspecciones programadas, relevamiento catastral y notificaciones a los infractores.-

Artículo 9°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

Alberto Lerea Schöhl
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Luis A. Alveda Al
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 186/92 HCD Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 02	Día
Mes 02	Mes
Año 92	Año

